



“Información requerida por la Ley de Colegios Profesionales”

Dispone el artículo 11 de la Ley de Colegios Profesionales que *«Las organizaciones colegiales estarán sujetas al principio de transparencia en su gestión. Para ello, cada una de ellas deberá elaborar una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente...»*

A renglón seguido se facilita dicha información:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

- El informe anual de gestión económica se puede consultar en el correspondiente apartado de la presente Memoria.
- Gastos de Personal: 344.702,77 €.
- Retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo: no se perciben.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

Este Consejo General no percibe cuota alguna de los colegiados, Todos los servicios que presta a los mismos son gratuitos.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

A lo largo de 2014 el Consejo General –que no tiene capacidad sancionadora sobre los Colegiados- no ha incoado procedimiento sancionador alguno.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

No se ha recibido ninguna queja o reclamación formal contra el funcionamiento de los servicios de la Corporación.

e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.



La Asamblea General de la Corporación, reunida el 8 de noviembre de 2014, adoptó el siguiente Acuerdo:

Aprobar la propuesta de adición de un nuevo artículo (5.13) en el Reglamento de Normas Deontológicas de Actuación Profesional, del siguiente tenor:

"5.13.- Los colegiados en el ejercicio de su profesión deberán velar en todo momento por el cumplimiento de la normativa en materia de sostenibilidad y protección del medio ambiente, respetando las exigencias básicas que en esta materia establece el Código Técnico de la Edificación, así como cualquier otra norma relacionada con la misma. La intervención de los colegiados en el desempeño de su actividad profesional se deberá realizar contribuyendo a la reducción del impacto ambiental en los procesos de nueva construcción, reforma, rehabilitación y mantenimiento de los edificios."

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

No constan.

g) Información estadística sobre la actividad de visado.

La Corporación no tiene entre sus funciones la del visado colegial.

Madrid, 22 de octubre de 2015

El Secretario General

